

Denominación Orgánica	Impuestos Directos	Impuestos Indirectos	Tasas y otros Ingrs.	Transfs. Corrientes	Ingresos Patrimoniales	Enajenación de Invers. reales	Transfs. de Capital	Activos Financieros	Pasivos Financieros	TOTAL
Depto. Educación y Cultura	---	---	144.196	355.600	---	---	386.400	---	---	886.196
Depto. Sanidad y Bienestar Social	---	---	1.430.086	---	2.821	700	---	300	---	1.433.907
Depto. Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones	---	---	101.250	---	---	---	---	57.000	---	158.250
Depto. Agricultura, Ganadería y Montes	---	---	168.746	5.000	1.611	1.331	---	42.648	---	219.536
Depto. Industria, Comercio y Turismo	---	---	600	---	8.964	5.971	20.000	81.751	---	117.286
TOTALES	21.160.000	22.070.000	2.299.798	420.600	1.484.553	20.702	406.400	8.750.283	5.079.690	61.682.016

CASTILLA-LA MANCHA

2972

RESOLUCION de 10 de diciembre de 1984, de la Delegación Provincial de Toledo, de la Consejería de Industria y Comercio, por la que se autoriza y declara en concreto de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita (E-6.509 y E-6.510).

Visto el expediente iniciado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Capitán Haya, 53, 28020-Madrid, solicitando autorización y aprobación del proyecto de ejecución para la acometida de media tensión a 15 KV y centro de transformación en travesía Manzaneque (urbanización «El Paraiso»), en Mora de Toledo;

Cumplidos los trámites reglamentarios, esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», la acometida subterránea de media tensión y centro de transformación con dos transformadores cada uno.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones antes descritas.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, Decreto 2617/1966, de 20 de

octubre, con las condiciones generales primera y quinta señaladas en el apartado uno, y la del apartado dos del artículo 17 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y las especiales siguientes:

Primera.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

Segunda.—El plazo de ejecución será de tres meses contados a partir de la presente resolución.

Tercera.—El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial, a efecto de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

Cuarta.—Por esta Delegación Provincial se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos Electrotécnicos vigentes, para lo cual, el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación Provincial del comienzo de los trabajos, los cuales, durante el período de su construcción y, asimismo, el de explotación, las tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

Quinta.—Los elementos de la instalación serán de procedencia nacional.

Sexta.—La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

Toledo, 10 de diciembre de 1984.—El Delegado provincial, Eduardo Lisa González.—545-C (2887).